



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.939

Salta, viernes 5 de marzo de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 54 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 176 del 03/03/2021 – M.E.C.C.y T. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 2.905/2015. "CAJA CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ARTE EN TEATRO CICLO SUPERIOR". (VER ANEXO) 7
- N° 177 del 03/03/2021 – M.P.y D.S – DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 438/18. DESIGNA REPRESENTANTES TITULAR Y ALTERNO, ANTE LA ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI), EN CARÁCTER AD HONOREM. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 113 del 02/03/2021 – C.ADM.GOB. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. DR. RAFAEL CASTIGLIONE. (VER ANEXO) 8
- N° 114 del 02/03/2021 – M.E.y S.P. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA MARTA GUIJARRO GELMETTI Y OTROS. (VER ANEXO) 9
- N° 115 del 02/03/2021 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ADRIANA DEL VALLE PRIETO, AL CARGO DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA. DESIGNA EN EL CARGO DE SUPERVISORA A LA MISMA. 10
- N° 116 del 02/03/2021 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA LA RENUNCIA. SRA. ADRIANA SARAVIA NAVAMUEL, AL CARGO DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS. DESIGNA EN EL CARGO DE SUPERVISORA A LA MISMA. 11
- N° 117 del 02/03/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL SR. DANIEL ANDRÉS AMIDEI, COMO SECRETARIO INTERINO DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 5.027 – SALTA – CAPITAL. 11
- N° 118 del 02/03/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. MARIELA ANDREA BILLORDO, COMO PROSECRETARIA INTERINA DEL CENTRO POLIVALENTE DE ARTE N° 5.092 – SALTA – CAPITAL. 12

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 14 del 02/03/2021 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 6 Y 7. OBRA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL. 13
- N° 15 del 02/03/2021 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA RÍO CONCHAS – LOCALIDAD DE METÁN – SALTA. 15

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS – N° 191/21 17
- TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROV. DE SALTA – N° 162/2021 19
- N° 92 del 02/03/2021 – S.O.P. – DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.O.P. N° 17/21. APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SAMEC ORÁN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – SALTA. 20
- N° 93 del 02/03/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO VESTUARIO PARA PERSONAL COVID-19 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS HOSPITAL DR. ARNE HOYGAARD – DPTO. CACHI – SALTA. 22
- CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 80 24
- CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 78 25

RESOLUCIONES

- N° 5 del 4/3/2021 – C.O.E. – ESTABLECE ORDEN DE PRIORIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO DE COLECTIVOS. 25

LICITACIONES PÚBLICAS

- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 15/2021 28

ADJUDICACIONES SIMPLES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE SALTA – N° 003/21.	29
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE SALTA – N° 001/21.	30
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE SALTA – N° 002/21.	30

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE N° 21647/21	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE N° 21646/21	31
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM. N° 3783/21.	32
PODER JUDICIAL DE SALTA – ART. 15, INC. L) – LEY 8072	32

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RÍO S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR WALTER FABIÁN NARVÁEZ.	32
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

BURGOS, JOSÉ LUIS – EXPTE. N° EXP – 690193/19	36
JARPA HUANCA, NAZARIO; PAITA FLORES, JUANA – EXPTE. N° 715.126/20	36
FABIAN, SARA JULIA – EXPTE. N° 715.605/20	36
VARGAS, NORMA ROSSANA – EXPTE. N° 710126/20	37
CALIVA, HECTOR PASTOR Y NIETO, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° 321.376/10	37

POSESIONES VEINTEAÑALES

CAÑIZARES, RICARDO NÉSTOR C/FABIÁN, CEFERINO, TEÓFILO; LÓPEZ, HÉCTOR ARIEL – EXPTE.N° 475.818/14	37
MARIN, GUILLERMINA JUANA C/ CANUDAS LLORET, BARTOLOME – CUCCHIARO, ANGEL Y RUSSO, JOSE – EXPTE. N° 1-503.185/15	38

EDICTOS DE QUIEBRAS

MONTENEGRO, DIEGO ALBERTO POR PEDIDA DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 727751/21	38
OBRA CIVILES SRL – QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR – EXPTE. N° 726606/21	39

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EBEN EZER ELECTRIC SAS.	41
-------------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	42
SERVIMAX SA.	42

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

LIGA REGIONAL DE FUTBOL DEL BERMEJO –ORÁN SALTA.	45
--	----

A.M.M.O.TEC.SA. – ASOCIACIÓN DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROV. DE SALTA	45
AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES – "FORTÍN AMBLAYO" – DPTO. SAN CARLOS	46
ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTISTAS UNIDOS DE EL QUEBRACHAL	47
AVISOS GENERALES	
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 03/21.	47
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 01/21. (VER ANEXO)	48
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
A.M.M.O.TEC.SA. – ASOCIACIÓN DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROV. DE SALTA	49
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA.	50
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/03/2021	50
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 4/3/2021	50



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 03 de Marzo de 2021

DECRETO N° 176

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120148-22477/2015-0

VISTO el Decreto N° 2.905/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se amplía el Decreto N° 5.093/2011 aprobatorio de la Estructura Curricular de la Educación Secundaria con Especialidad en: Artes Visuales, Teatro, Danza y Música;

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología advierten que por un error material se incluyó en el Anexo apartado "Caja Curricular para la Educación Secundaria de Arte en Teatro Ciclo Superior", idéntica estructura que la consignada en la "Caja Curricular para la Educación Secundaria de Arte en Teatro Ciclo Básico";

Que en virtud de lo cual corresponde rectificar parcialmente el anexo del Decreto N° 2.905/2015, a efectos de sustituir y adecuar el apartado "Caja Curricular para la Educación Secundaria de Arte en Teatro Ciclo Superior";

Que tomaron intervención la Dirección General de Educación Secundaria, la Coordinación de Educación Artística, y la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello, con encuadre en el artículo 76 de la Ley N° 5.348,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el anexo del Decreto N° 2.905/2015 apartado "Caja Curricular para la Educación Secundaria de Arte en Teatro Ciclo Superior", conforme anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037564

SALTA, 03 de Marzo de 2021

DECRETO N° 177

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-29794/2020-0

VISTO las Leyes Nacionales N° 17.319 y N° 26.197, el Decreto Provincial N° 5.712/08 y la necesidad de designar a los representantes de la Provincia de Salta ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI); y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Minería y Energía ejerce la función de Autoridad de Aplicación de las normas citadas, en las materias de su competencia;

Que la OFEPHI está integrada por las provincias de la República Argentina en cuyos territorios se explotan yacimientos de hidrocarburos o gaseosos y tiene como objeto coordinar el ejercicio de los intereses comunes que tienen las mismas en dicha actividad, por lo que resulta necesario participar en las asambleas, integrar el comité ejecutivo y las comisiones, como así también emitir voto en las oportunidades en que sea necesario conformar la voluntad común;

Que a tales fines se ha propuesto la designación del Secretario de Minería y Energía, Dr. Ricardo Narciso Alonso, DNI N° 11.283.355, y del Director General de Energía e Hidrocarburos, Jorge Pablo Sebastián Guantay, DNI N° 28.633.410, como Representantes Titular y Alternos respectivamente, ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 inc. 2) de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la designación de los representantes de la Provincia de Salta ante la OFEPHI, dispuesta mediante Decreto N° 438/18.

ARTÍCULO 2°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Secretario de Minería y Energía, Dr. Ricardo Narciso Alonso, DNI N° 11.283.355, y al Director General de Energía e Hidrocarburos, Jorge Pablo Sebastián Guantay, DNI N° 28.633.410, como Representantes Titular y Alternos respectivamente, ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), en carácter Ad Honorem.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037565

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 02 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 113

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 1100395-250197/2016-1 y agregado.

VISTO la Decisión Administrativa N° 537/19; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Decisión Administrativa aprobó el Contrato de servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el Dr. Rafael Castiglione;

Que del informe elevado por Fiscalía de Estado, la Provincia de Salta continúa interviniendo judicialmente en la Jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, tanto como actor como demandada, conforme el detalle de los juicios agregado a fs. 42 vta.;

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron la mencionada contratación, correspondiendo en tal sentido prorrogar el mismo;

Que por el artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen servicios personales;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso B) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el Contrato de Servicios suscripto entre la Fiscalía de Estado y el Dr. **RAFAEL CASTIGLIONE, DNI N° 29.486.556**, el que como Anexo forma parte integrante de la presente, desde el 11 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción correspondiente. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037558

SALTA, 02 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 114
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 0110299-255895/2020-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde la fecha que en cada caso se indica y por el período de 6 meses.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037559

SALTA, 02 de Marzo de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 115
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

VISTO la renuncia de la Sra. Adriana del Valle Prieto; y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada presenta su renuncia, por razones particulares, a su designación en el cargo de Directora General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que dada la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Privada, se procede a designar a Sra. Adriana del Valle Prieto;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares presentada por la Sra. **ADRIANA DEL VALLE PRIETO, DNI N° 17.131.901**, al cargo de Directora de la Dirección General de Educación Privada (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Sra. **ADRIANA DEL VALLE PRIETO, DNI N° 17.131.901**, en el cargo de **SUPERVISORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037560

SALTA, 02 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 116
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la renuncia de la Sra. Adriana Saravia Navamuel; y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada presenta su renuncia, por razones particulares, a su designación en el cargo de Directora General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que dada la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, se procede a designar a Sra. Adriana Saravia Navamuel;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares presentada por la Sra. **ADRIANA SARAVIA NAVAMUEL, DNI N° 16.883.973**, al cargo de Directora de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Sra. **ADRIANA SARAVIA NAVAMUEL, DNI N° 16.883.973**, en el cargo de **SUPERVISORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037561

SALTA, 02 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 117
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 0120148-212120/2020-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Secretario en el Colegio Secundario N° 5027 “Gral. José de San Martín”, de la ciudad de Salta, departamento Capital dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a

fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento, otorgando la Secretaría de Gestión Educativa visto bueno para su cobertura, a favor del Sr. Daniel Andrés Amidei;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Administración y Control de Procesos, la Dirección General de Personal, y la Sindicatura Interna del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, incorporándose imputación preventiva pertinente;

Que mediante Dictamen N° 195/2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, expresa que corresponde encuadrar el presente trámite en lo dispuesto por la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el Colegio Secundario N° 5027 "Gral. José de San Martín", de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Sr. **DANIEL ANDRÉS AMIDEI, DNI N° 36.345.595**, como **SECRETARIO INTERINO**, turno vespertino, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037562

SALTA, 02 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 118
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 0120148-212110/2020-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Prosecretario en el Centro Polivalente de Arte N° 5092 de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento, otorgando la Secretaría de Gestión Educativa visto bueno para su cobertura, a favor de la Sra. Mariela Andrea Billordo;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Administración y Control de Procesos, la Dirección General de Personal, y la Sindicatura Interna del Ministerio de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología, incorporándose imputación preventiva pertinente;

Que mediante Dictamen N° 194/2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, expresa que corresponde encuadrar el presente en lo dispuesto por la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el Centro Polivalente de Arte N° 5092 de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Sra. **MARIELA ANDREA BILLORDO DNI N° 28.727.853**, como Prosecretaria, interina, turno tarde, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037563

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 02 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-305160/18-96 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nros. 6 y 7 de la Obra: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 41/19 del ex Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 88/89) a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 49.504.257,91 (pesos cuarenta y nueve millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019;

Que por Resolución N° 86/2020 de ésta cartera ministerial (fs. 57/58), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4 y 5, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 69.447.240,07 (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 (fs. 59/60);

Que a fs. 61, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la SOP, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003

y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 61 rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 68/69, mediante Actuación N° 407/2020 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 70/71 el Dictamen N° 402/2020 y a fs. 72 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constando la existencia de una variación equivalente al 5,39 % y 6,95 % del valor del último contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de mayo y julio del 2020 respectivamente;

Que a fs. 27 y 56, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 73.110.359,82 (pesos setenta y tres millones ciento diez mil trescientos cincuenta y nueve con 82/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 69.447.240,07 (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta con 07/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de mayo de 2020 por la suma de \$ 1.874.124,88 (pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil ciento veinticuatro con 88/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de julio de 2020 por la suma de \$ 1.788.994,87 (pesos un millón setecientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con 87/100);

Que a fs. 73/76, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 79/83, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman su intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 84/86, mediante Dictamen N° 01/21 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 87, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 6 y 7 de la Obra: “**MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL**”, adjudicada por Resolución N° 41/19 del ex Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista JMG CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 86/2020 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$73.110.359,82 (pesos setenta y tres millones ciento diez mil trescientos cincuenta y nueve con 82/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 69.447.240,07 (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta con 07/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de mayo de 2020 por la suma de \$ 1.874.124,88 (pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil ciento veinticuatro con 88/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de julio de 2020 por la suma de \$ 1.788.994,87 (pesos un millón setecientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con 97/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista JMG CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará por la Redet. N° 6 la suma de \$ 1.799.958,00 y por la Redet. N° 7 la suma de \$ 1.718.197,00 al Curso de Acción: 092007132901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 148 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037554

SALTA, 02 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 15

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386-253544/18-32 Cpde. y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA RIO CONCHAS – LOCALIDAD DE METÁN – DPTO. METAN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 107/2020 (fs. 03/06) a la Empresa JC SEGURA CONSTRUCCIONES SA, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 62.838.717,94 (pesos sesenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos diecisiete con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2020 (fs. 08/10);

Que a fs. 104, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la SOP, consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N°

1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 12, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 106, mediante Actuación N° 30/21 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 107/108 el Dictamen N° 27/21 y a fs. 109 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,67 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020;

Que a fs. 110, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que no corresponde el descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 66.399.633,34 (pesos sesenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres con 34/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de octubre de 2020 por la suma de \$ 62.838.717,94 (pesos sesenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos diecisiete con 94/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020 por la suma de \$ 3.560.915,40 (pesos tres millones quinientos sesenta mil novecientos quince con 40/100);

Que a fs. 113, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 116/118, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 119/120, mediante Dictamen N° 99/2020 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 121, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “**OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA RIO CONCHAS – LOCALIDAD DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA**”, adjudicada por Resolución N° 107/2020 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista JC SEGURA CONSTRUCCIONES SA.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en

la suma de \$ 66.399.633,34 (pesos sesenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres con 34/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de octubre de 2020 por la suma de \$ 62.838.717,94 (pesos sesenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos diecisiete con 94/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020 por la suma de \$ 3.560.915,40 (pesos tres millones quinientos sesenta mil novecientos quince con 40/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista JC SEGURA CONSTRUCCIONES SA, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007145701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 558 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037555

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 2 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 191 INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

VISTO los artículos 169, 193 y 289 del Código Civil y Comercial de la Nación que disponen la formalidad del acto constitutivo de las asociaciones civiles y fundaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 169 y 193 del Código Civil y Comercial de la Nación establecen que el acto constitutivo de las asociaciones civiles y fundaciones debe ser otorgado por instrumento público;

Que conforme al art. 289 del mismo cuerpo normativo dispone que son instrumentos públicos, además de las escrituras públicas, los instrumentos extendidos con los requisitos de ley por los funcionarios públicos en los límites de sus atribuciones y de su competencia territorial (art. 289 cit., inc. b, y art. 290 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Inspección Gral. de Personas Jurídicas, desde la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, aceptó únicamente como forma instrumental del acto constitutivo solo la escritura pública;

Que resulta justo y conveniente facilitar y abaratar el cumplimiento de la formalidad instrumental constitutiva, admitiendo como opción a la escritura pública la posibilidad de que la misma sea cumplida conforme al art. 289 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, para aquellas entidades cuyo objeto principal sea la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales de grupos vulnerables, o la promoción y atención de cuestiones de género, o entidades cuyo objeto sea la promoción y

defensa de los derechos humanos, o la creación de clubes de barrio, centros vecinales, o bien entidades que contemplen espacios culturales, centros de jubilados, bibliotecas populares, o cualquier otro que provean servicios a la comunidad;

Que en ese sentido se debe establecer un procedimiento simplificado que permita un control previo de la legalidad de los contenidos que los constituyentes se propongan incluir en un proyecto de acto constitutivo y estatuto social que deberán presentar previamente a la fecha de celebración de dicho acto para la formación de las pertinentes actuaciones administrativas;

Que se otorgará el pertinente turno con indicación de día y horario en que los constituyentes se presentarán en Personas Jurídicas para formalizar el acto constitutivo ante un funcionario público del organismo, quien receptorá la definitiva declaración de voluntad de los constituyentes, y las estipulaciones del estatuto social, adquiriendo de esa manera, con la pertinente intervención de dicho funcionario público, la calidad de instrumento público legalmente requerida por el CC y CN;

Por ello, y conforme a las normas citadas en los considerandos precedentes, y en orden a las facultades dispuestas por la Ley N° 8.086,

LA SUBSECRETARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la habilitación de la formalización mediante instrumento público del acto constitutivo de las asociaciones civiles y fundaciones, a realizarse por ante funcionario público de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas, y conforme los requisitos y el procedimiento establecido en la presente resolución, de acuerdo a lo previsto por el artículo 289 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Podrán optar por la formalización del acto constitutivo las personas que se propongan constituir entidades cuyo objeto principal sea la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales de grupos vulnerables o bien la promoción y atención de cuestiones de género, o entidades cuyo objeto sea la promoción y defensa de los derechos humanos, o la creación de clubes de barrio, centros vecinales, o bien entidades que contemplen espacios culturales, centros de jubilados, bibliotecas populares, o bien cualquier otro que provean servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Con una antelación mínima de quince (15) y no mayor a treinta (30) días de la formalización del acto constitutivo, deberá presentarse a la Inspección Gral. de Personas Jurídicas para su tramitación un instrumento firmado por los que serán constituyentes y autoridades de la entidad civil, el cual será tenido por proyecto de acta constitutiva o fundacional, conjuntamente con el proyecto de estatuto social. El organismo podrá requerir que se realicen todas las correcciones que fueran necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas vigentes. Una vez convalidado o reformulado, y al formalizarse por el organismo y suscribirse por el funcionario público junto con los constituyentes y autoridades de la entidad, adquirirá la calidad de instrumento público.

ARTÍCULO 4°.- Los interesados deberán utilizar los modelos tipos de actas constitutivas y estatuto social, aprobados por la presente. Los firmantes podrán ser todos o parte de los constituyentes, pudiendo con iguales recaudos identificatorios agregarse otros al acto constitutivo ulterior. En cualquier caso y como mínimo los firmantes deberán ser las personas que, con calidad de socios activos, habrán de cubrir por primera vez los cargos de presidente, secretario, tesorero y vocales titulares y suplentes de la comisión directiva, y en su caso los integrantes titulares y suplentes del órgano de fiscalización, cuya presencia y firma serán también obligatorias en el acto constitutivo y entrañarán la aceptación de los cargos y las declaraciones juradas contempladas.

ARTÍCULO 5°.- Junto con la presentación del proyecto de acta constitutiva y estatuto social, en los términos establecidos en la presente, se deberá indicar por nota separada tres (3) denominaciones por orden de preferencia para la entidad a constituirse, a los fines del control de homonimia y la reserva preventiva de la que proceda. Además, se deberá designar en la misma nota un representante de los constituyentes, el cual también deberá firmar el proyecto de acta fundacional y constituir un correo electrónico para toda notificación que corresponda en el procedimiento que regula esta resolución. El representante estará facultado para recibir tales notificaciones o notificarse personalmente en las actuaciones, allanarse a observaciones, contestar observaciones, presentar y retirar documentación.

ARTÍCULO 6°.- Una vez presentada la documentación detallada en el artículo 5, se formarán las actuaciones administrativas, y se procederá a la reserva de nombre y análisis de la documentación presentada. Emitido el pertinente dictamen, se notificará al representante, haciéndosele saber el día y hora dispuesto por el organismo para la concurrencia de los constituyentes a fin de formalizar el acta constitutiva, momento en el cual elevada a acta fundacional definitiva con la intervención y firma del funcionario público quien receptorá en ella la definitiva declaración de voluntad de los constituyentes y autoridades sociales, con los recaudos allí consignados y la constitución de domicilio especial en el caso de las autoridades sociales, con constancia expresa de la decisión de los constituyentes de solicitar en favor de la entidad la autorización para funcionar como persona jurídica. En el mismo acto deberá presentarse boleta de depósito de integración del patrimonio inicial, y estampillado fiscal pertinente para su agregación al expediente administrativo.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Recibo sin cargo: 100010225
Fechas de publicación: 05/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084114

RESOLUCIÓN N° 162/2021
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, de Febrero de 2021.

Y VISTO: el proceso electoral del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 39/21, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a elecciones generales de autoridades provinciales y municipales para el día 4 de julio del corriente año.

Que el art. 34 de la Ley N° 7.697 y modificatorias dispone que en todas las mesas receptoras de votos, deberán aplicarse las nuevas tecnologías de voto electrónico.

Que los arts. 6° y 7° de la Ley N° 8.010 sobre "Normas de control para el voto con Boleta Electrónica", establecen que sólo podrán ser designados como autoridad de mesa los directivos, docentes y personal administrativo que presten tareas en las escuelas públicas de la provincia previa capacitación a cargo del Tribunal Electoral.

Que a su vez, el art. 11 inc. c) de la citada ley prevé la designación, también a

cargo del Tribunal Electoral, de técnicos informáticos que aseguren el correcto funcionamiento de las máquinas de votación.

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19 el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) decretó el estado de emergencia sanitaria (DNU N° 260/2020). En consonancia, el Poder Ejecutivo Provincial adoptó idéntica medida mediante DNU N° 250/2020, luego Ley N° 8.188 (BO N° 20.762, de fecha 12 de junio de 2020) prorrogada por Ley N° 8.206 (B.O. N° 20.821, de fecha 11 de septiembre de 2020).

Que las medidas adoptadas para desacelerar la propagación del virus SARS-CoV-2 son, principalmente, el distanciamiento físico, el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que en atención al carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica, resulta necesario adoptar medidas de contención y cuidado sanitario, especialmente aquellas orientadas a evitar focos de contagio como la aglomeración de personas en espacios cerrados.

Que con la aparición del virus se extendió el uso de plataformas de educación virtual y aplicaciones para reuniones remotas. Éstas y otras formas multimodales, que se aplicaron en todo el país, permiten hoy avanzar en el diseño de cursos que, aún prescindiendo de la presencialidad, no resignan calidad en el contenido.

Que en tal contexto y a los fines de resguardar la salud de todas las personas involucradas en el proceso electoral corresponde disponer que los cursos de capacitación de autoridades de mesa, veedores judiciales y asistentes técnicos se realicen de manera virtual a través de una plataforma digital que permita el dictado de clases y la gestión de material educativo de forma remota.

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

I. DISPONER que en virtud de la situación sanitaria actual la capacitación para autoridades de mesa, veedores judiciales y asistentes técnicos se realice de manera virtual a través de una plataforma digital que permita el dictado de cursos y la gestión de material educativo de forma remota.

II. AUTORIZAR a la Secretaría del Tribunal Electoral a que proceda con los trámites conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

III. COMUNICAR a quienes corresponda **DAR A CONOCER** a través de la página web del Tribunal Electoral y **PUBLICAR** por un día en el Boletín Oficial.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Adriana Rodríguez, VICEPRESIDENTA – Rubén Eduardo Arias Nallar, Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, VOCALES TRIBUNAL ELECTORAL – María Jose Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010223

Fechas de publicación: 05/03/2021

Sin cargo

OP N°: 100084098

SALTA, 02 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 92

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-261.762/2020-0 y agregados.

VISTO la Resolución SOP N° 17/21; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento legal, se aprobó el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra "SAMEC ORÁN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 8.346.017,57 (pesos ocho millones trescientos cuarenta y seis mil diecisiete con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2020;

Que a fs. 102, toma intervención la Coordinación General de la SOP, informando que por instrucciones del señor Secretario de Obras Públicas, se proceda a la reformulación del Legajo Técnico para que la contratación de la obra se efectúe mediante el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 37 de la Ley N° 8.072, "*... las entidades mencionadas en el artículo 1° podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a la devolución de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de las ofertas, lucro cesante, ni derecho alguno a los interesados.*";

Que conforme a las constancias de estas actuaciones no se realizaron ninguna de las instancias del proceso de selección previstas originariamente (llamado, apertura de ofertas, preadjudicación, etc.);

Que en consecuencia, correspondería dejar sin efecto el llamado a adjudicación simple efectuado mediante el mencionado instrumento legal, y aprobar el nuevo Legajo Técnico para la ejecución de la obra;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la SOP, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 10.507.866,57 (pesos diez millones quinientos siete mil ochocientos sesenta y seis con 57/100) a valores de diciembre de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que a fs. 77, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 213/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 146, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 151/155, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020;

Que a fs. 156/157, mediante Dictamen N° 02/21, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 158, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que a fs. 160, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento

del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) y 37 de la Ley N° 8.072, y artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución SOP N° 17/21, por los motivos expuestos en los considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SAMEC ORÁN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$ 10.507.866,57 (pesos diez millones quinientos siete mil ochocientos sesenta y seis con 57/100) IVA incluido a valores de diciembre de 2020, con la Modalidad Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo segundo de la presente Resolución

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007146801 – Proyecto: 655 – Unidad Geográfica: 133 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, para su conocimiento.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037556

SALTA, 02 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 93

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 188-285.255/2020 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO VESTUARIO PARA PERSONAL COVID-19 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS HOSPITAL DR. ARNE HOYGAARD – CACHI – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, el Gerente General del Hospital de Cachi, solicita la financiación y adjunta la documentación técnica elaborada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Cachi para la ejecución de la obra mencionada, requerimiento compartido

a fs. 88/96 por el señor Intendente de la citada localidad y por las autoridades del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente contratación tiene por objeto la modificación de la guardia de emergencia, con la construcción de un acceso independiente y sector de vestuarios para el personal afectado a la atención del COVID 19 del mencionado nosocomio, a los fines de dar cumplimiento a los protocolos vigentes en ese contexto, brindando una estadía digna a los pacientes y seguridad al personal que allí se desempeña;

Que la obra incluye la incorporación de 50 m2 con los siguientes locales: un cambiador sector limpio, un cambiador sector sucio y un núcleo húmedo/baño, y un acceso independiente cubierto para ambulancias, la culminación de tareas de pintura y cambio de carpinterías para la habilitación de la Sala COVID 19 y un conjunto de Obras Complementarias que comprenden arreglos y mejoras en general y readecuación de la instalación eléctrica en el sector de internación;

Que en virtud de ello, a fs. 99/157 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.226.817,71 (pesos seis millones doscientos veintiséis mil ochocientos diecisiete con 71/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cachi;

Que a fs. 81, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 166/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 158, obra la intervención del Coordinador General de la SOP, contando con el visto bueno del Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 159, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 165/168, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020;

Que a fs. 169/170, rola Dictamen N° 03/21, emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete;

Que a fs. 171, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 173, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“CONSTRUCCIÓN NUEVO VESTUARIO PARA PERSONAL COVID-19 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS HOSPITAL DR. ARNE HOYGAARD – CACHI – DPTO. CACHI –**

PROVINCIA DE SALTA, con un presupuesto oficial de \$ 6.226.817,71 (pesos seis millones doscientos veintiséis mil ochocientos diecisiete con 71/100), con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Cachi.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cachi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017030001 – Proyecto: 334 – Unidad Geográfica. 14 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/03/2021
OP N°: SA100037557

RESOLUCIÓN N° 80
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Salta, 3 de marzo de 2021.

Y VISTA: la Acordada N° 13.290 y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Médico Auxiliar con especialidad en Medicina Legal del Distrito Judicial del Centro y se integró la Comisión Evaluadora con la señora Jefa Reemplazante del Servicio Médico Forense, Dra. Ana María Vega.

Que al haberse reintegrado a la actividad laboral el señor Jefe del Servicio de Médico Forense, Dr. Benjamín Ruiz de los Llanos, es que corresponde que la comisión quede integrada por el mencionado jefe.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.- **ESTABLECER** que la Comisión Evaluadora para el concurso público de antecedentes y oposición convocado por Acordada N° 13.290, quedará integrada por el señor Jefe del Servicio de Médico Forense Dr. Benjamín Ruiz de los Llanos.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 400002056
Fechas de publicación: 05/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015345

RESOLUCIÓN N° 78
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Salta, 2 de marzo de 2021.

Y VISTA: la Acordada N° 13.071 y,

CONSIDERANDO:

Que en el apartado VII del mencionado instrumento se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Secretario de Primera Instancia del Fuero Laboral del Distrito Judicial Orán.

Que, en su punto X se estableció que la Comisión Evaluadora estará integrada por el señor Juez de Primera Instancia del Trabajo de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán Dr. Daniel Guillermo Alderete.

Que mediante nota que se tiene a la vista, el referido magistrado hace conocer su imposibilidad de asistir a la instancia evaluativa, por lo que solicita que se designe como reemplazante al señor Juez de Primera Instancia del Trabajo de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán Dr. Eduardo Daniel Carrizo.

Que atento a los fundamentos expuestos y a las necesidades que se verifican, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.- **ESTABLECER** que la Comisión Evaluadora para el concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Secretario de Primera Instancia del Fuero Laboral del Distrito Judicial Orán –convocado por Acordada N° 13.071–, quedará integrada por el señor Juez de Primera Instancia del Trabajo de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán Dr. Eduardo Daniel Carrizo.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 400002055
Fechas de publicación: 05/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015344

RESOLUCIONES

SALTA, 4 de Marzo de 2021

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESOLUCIÓN N° 5

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020,

520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, encontrándose en esa situación la Provincia de Salta;

Que, la Resolución N° 62/2020 de este Comité Operativo de Emergencia aprobó, en los términos del artículo 24 del entonces DNU N° 956/2020, la reanudación de clases presenciales en todos los niveles educativos y modalidades para el ciclo del año 2021, sujeto a un "Plan Jurisdiccional de retorno a clases presenciales de niveles educativos y modalidades de educación pública de gestión estatal y privada" que establezca el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previa coordinación con la Dirección General de Coordinación Epidemiológica dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que por su parte, el artículo 1° de la Resolución N° 63/2020 del Comité Operativo de Emergencia dispuso: *"que el servicio público de transporte automotor de pasajeros urbano e interurbano de colectivos deberán circular con una cantidad de pasajeros que no supere la capacidad de asientos disponibles. Excepcionalmente, en los horarios de mayor requerimiento del servicio y ante el exceso de demanda, la capacidad podrá ampliarse hasta diez (10) pasajeros de pie, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias. Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos"*;

Que, en atención a la reanudación de las clases presenciales en la provincia, ocurrido el 01/03/2021, y con el objeto de evitar la aglomeración y tumulto de alumnos, y personas en general, para el uso del transporte público de pasajeros, este Comité Operativo de Emergencia mediante la Resolución N° 3/2021, estableció la exclusividad de su uso, entre las 7:00 y 8:30 horas, para aquellas personas que utilicen dicho servicio para realizar actividades educativas presenciales en establecimientos e institutos educativos y universidades, y sus acompañantes; así como actividades esenciales, como salud y seguridad;

Que en dicho marco, y siguiendo con el objetivo primordial de cuidar la salud de las personas y primar la Educación, es que deviene oportuno establecer un orden de prioridad para las personas que utilicen el servicio público de transporte de automotor de pasajeros urbano e interurbano de colectivos, en los horarios de mayor requerimiento del servicio y ante un exceso de demanda;

Que, a tal efecto, la Autoridad Metropolitana de Transporte deberá adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento a la incorporación aquí dispuesta, así como también se instará a prestar colaboración para adecuar las actividades al uso prioritario del transporte público en los horarios descritos;

Que, la medida aquí dispuesta tiene sustento en el artículo 4° del DNU 125/2021, en cuanto dispone que: *"En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo, las autoridades Provinciales (...), podrán dictar normas"*

reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2”;

Que a su vez, el artículo 6° del DNU N° 125/2021, faculta a las autoridades provinciales, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Autoridad Sanitaria, y el Servicio Jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y el DNU N° 125/2021,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS: Establecer que el servicio público de transporte automotor de pasajeros urbano e interurbano de colectivos deberá cumplir con el siguiente orden de prioridad, de 7:00 a 8:30 horas:

Las personas que utilicen dicho servicio para realizar actividades educativas presenciales en establecimientos e institutos educativos y universidades, y sus acompañantes; así como actividades esenciales, como salud y seguridad.

Los trabajadores del régimen especial del contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

La Autoridad Metropolitana de Transporte deberá adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines de la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos, así como disponer el uso prioritario en los horarios de mayor requerimiento del servicio y ante exceso de demanda.

ARTÍCULO 2°.- Invitar a los Poderes Judicial y Legislativo provinciales, Ministerio Público de la Provincia, Departamentos Ejecutivos Municipales, Concejos Deliberantes y a la Secretaría de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a mantener y/o tomar medidas que se adecuen a la finalidad prevista en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Invitar, asimismo, a las personas que desarrollan actividades económicas, industriales y/o de servicio, a adecuar su horario de atención conforme la finalidad prevista en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las medidas dispuestas en la presente regirán a partir del día 8 de marzo de 2021, y para todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones del artículo 29 del DNU N° 125/2021, la Ley N° 8.206, o normas que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 05/03/2021

LICITACIONES PÚBLICAS

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2021
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: Adquisición de Herramientas.

Expte. N°: 21552/21.

En el marco de la Licitación Pública referenciada y de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario N° 1.319 y los pliegos generales del presente proceso licitatorio, Co.S.A.ySa. resuelve:

1) **Aumentar** las cantidades de los siguientes renglones, los cuales deberán cotizarse en el presente formulario:

Renglón	Descripción	Cantidad a aumentar	Precio Unitario s/ IVA	Precio Total s/IVA
19	CARETA SOLDADOR FOTO SENSIBLE LUSQTOFF LUZ LED ST 1L ALIMENTACIÓN PANEL SOLAR	1		
22	CEPILLO DE ALAMBRE	4		
46	DISCO DE CORTE DIÁMETRO 125 MM (5").	10		
47	DISCO DE CORTE DIÁMETRO 178 MM (7").	10		
84	HOJAS DE SIERRA ACERO SUPER RÁPIDO 305 MM DE LARGO X 32 DIENTES POR PULGADA SIMILAR SIN-PAR AZUL.	20		
88	KG ELECTRODO DE REVESTIMIENTO RUTÍLICO PUNTA AZUL (CLASIFICACIÓN E6013 AWS) DE DIÁMETRO 2.5 MM.	5		

2) **Agregar** los siguientes renglones, los cuales deberán ser cotizados en el presente formulario:

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unitario s/ IVA	Precio Total s/ IVA
190	Kg electrodo de revestimiento rutílico punta azul (Clasificación E6013 Aws) de diámetro 3.2 Mm.	3		

191	Kg electrodo de revestimiento rutilico punta azul (Clasificación E6013 Aws) de diámetro 4 Mm.	1		
192	Pinza para masa reforzada, cuerpo de bronce y recubrimiento resistente al calor y al impacto, apta para 600 A.	2		
193	Cepillo de acero circular para amoladora de banco.- 150 mm. 6 "	1		
194	Piedra para amoladora de banco.-150 mm. 6 "	1		
195	Pinza portaelectrodos reforzada, cuerpo de bronce y recubrimiento resistente al calor y al impacto, apta para 600 a.	2		

* Se hace la salvedad que el monto total de la oferta deberá ser consignada en el ANEXO I: FORMULARIO DE COTIZACIÓN, contemplando el aumento de cantidades y los renglones agregados en la presente Circular Aclaratoria.

La presente circular aclaratoria forma parte de los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación de referencia, por lo que la misma deberá ser presentada con la demás documentación solicitada y debidamente firmada por el oferente.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta y notifíquese a proveedores interesados.

SALTA, 04 de Marzo de 2021.

Mariño Caro, ABOGADA – LICITACIONES – **Quiroga**, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002354

Fechas de publicación: 05/03/2021

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100084109

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 003/2021

DIVISIÓN COMPRAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 003/21 – Reemplazo y colocación de canaletas en el Recinto de la Cámara de Diputados, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contrataciones de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18; resolvió adjudicar a la firma B.M. CONSTRUCCIONES, el renglón 1; según Resolución N° 014/21 de fecha 1 de febrero de 2021. **SALTA**, 02 de Marzo de 2021.

Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00004669
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084069

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 001/2021
DIVISIÓN COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 001/21 – Compra de un reloj de proximidad para la Cámara de Diputados, con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18; resolvió adjudicar a la firma INFO de SOLIANI LUIS ALBERTO, el renglón 1; según Resolución N° 009/21 de fecha 22 de enero de 2021.
SALTA, 02 de Marzo de 2021.

Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00004669
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084068

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 002/2021
DIVISIÓN COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 002/21 – Compra de un televisor Led para la Cámara de Diputados, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contrataciones de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18; resolvió adjudicar a la firma COMPUHARD DE NETCO SRL, el renglón 1; según Resolución N° 012/21 de fecha 27 de enero de 2021.
SALTA, 02 de Marzo de 2021.

Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00004669
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084067

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21647/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler por 35 horas de máquina topadora tipo D8 para Río Conchas.

Expte. N°: 21647/21.

Destino: Metán.

Fecha de Contratación: 03/03/2021.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Marzo de 2021.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002346
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084078

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21646/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de caños de H° G° y servicio de cambio de caños para pozo Mariscal – Santa Cruz – Salvador Mazza.

Expte. N°: 21646/21.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 03/03/2021.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA SRL, ING. RAMÓN RUSSO y HUAICO PERFORACIONES – JORGE VILLAGRÁN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Marzo de 2021.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002346
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084077

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM N° 3783/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA CONTRATACIONES
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 inc. C) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. c) de la Ley N° 8.072, para el día 15/03/2021, **Horas:** 10:00, destinado a la adquisición de LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS, Expte. Adm N° 3783/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso, Of. 3018.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00004674
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084075

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM 3773/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15, inc. l) – Ley N° 8.072

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que en EXPTE. ADM 3773/20, caratulado "adquisición de material bibliográfico", se adjudicó mediante decreto de la Dirección de Administración, de fecha 29/12/2020, a la firma SEBASTIÁN ÁVILA ARAOZ en la suma total de \$ 78.000 (pesos setenta y ocho mil), con encuadre en el art. 15, inc. 1) de la Ley N° 8.072.

SALTA, 03 de Marzo de 2021.

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00000993
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015341

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RÍO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR

WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 23 de marzo de 2021 a partir de las 11:00 horas, 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RÍO SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley N° 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: RODRIGUEZ, NELLI NILDA, VOLKSWAGEN, SEDAN 4 puertas, VENTO 2.5, 2011, KFG012, \$ 243.200; MENDEZ BALDIVIEZO, FATIMA ADALY, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4D 1.4N LS MT +, 2018, AD196RK, \$ 846.200; CAMPOS, MARIO ENRIQUE, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CVMQ, 2019, AD9200K, \$ 1.108.100, en el estado que se encuentran y exhiben del 18 al 22 de marzo de 11:00 a 16:00 horas, en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades, los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente, en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS SA. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder, el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las

condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID-19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

BUENOS AIRES, 22 de Febrero de 2021.

Fabian Narvaez, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT: 33 F° 230 L° 79

Factura de contado: 0011 – 00004675

Fechas de publicación: 05/03/2021

Importe: \$ 3,395.00

OP N°: 100084082



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación; Secretaría del Dr. José Félix Fernández (i), en los autos caratulados: **"BURGOS, JOSÉ LUIS – SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 690193/19"**, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión perteneciente al Sr. José Luis Burgos, DNI N° 10.004.686, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Dr. José Félix Fernández, Secretario.
SALTA, 23 de Febrero de 2021.

José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0013 – 00000992
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015340

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Secretaría a cargo del Dr. Andrés Martín Arias, en los autos caratulados: **"JARPA HUANCA, NAZARIO; PAITA FLORES, JUANA – SUCESORIO EXPTE. 715.126/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Nasario Jarpa Huanca DNI N° 93.931.516 y Juana Paita Flores DNI N° 03.931.517, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 01 de Febrero de 2021.

Andrés Martín Arias, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00000991
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015339

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Inés De La Zerda, en el **"EXPTE. N° 715.605/20"** caratulado: **"FABIAN, SARA JULIA – SUCESORIO"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 26 de Febrero de 2021.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000990
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015338

La Dra. Jaquelin San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Milagros Lee Arias, en los autos caratulados: **"VARGAS, NORMA ROSSANA S/SUCESORIO EXPTE. N° 710126/20"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 11 de Febrero de 2021.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000988
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015336

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civ. y Com. de 4ª Nom., Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"CALIVA, HECTOR PASTOR Y NIETO, MARIA CRISTINA S/SUCESORIO – EXP. N° 321.376/10"**. Cita por edictos que se publicarán durante 03 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2.340 CC y CCN) y en el diario de mayor circulación local (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los últimos treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Susana Leal Fuentes, Secretaria.

SALTA, 26 de Febrero de 2021.

Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00000981
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015324

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"CAÑIZARES, RICARDO NÉSTOR C/FABIÁN, CEFERINO, TEÓFILO; LÓPEZ, HÉCTOR ARIEL S/SUMARIO ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N°**

475.818/14, cita a la Sra. Lucía López y/o sus herederos a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con el patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Fdo. Dra. María Virginia Cornejo.

SALTA, Febrero de 2021.

Yésica Martínez, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 - 00000989
Fechas de publicación: 05/03/2021, 08/03/2021, 09/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015337

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Tomás Mendez Curutchet, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"MARIN, GUILLERMINA JUANA C/CANUDAS LLORET, BARTOLOME - CUCCHIARO, ANGEL Y RUSSO, JOSE S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR PRESCRIPCION - MEDIDA CAUTELAR, EXPTE. N° 1-503.185/15"**: Cita por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad a los demandados Sres. Bartolomé Canudas Lloret, Angel Cucchiaro y José Russo y/o sus herederos para que dentro de los cinco (5) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente enjuicio (art. 343 - 2° parte del Código procesal Civil y Comercial).

SALTA, 22 de Febrero de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002050
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015320

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MONTENEGRO, DIEGO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 727751/21**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Diego Alberto Montenegro, DNI N° 28.514.619**, con domicilio real declarado en Mza. 140, casa 19, B° La Lonja III de Atocha, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la**

prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el **día 20 de abril de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El **día 4 de mayo de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El **día 20 de julio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060,00.

SALTA, 25 de Febrero de 2021.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002335
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021, 08/03/2021, 09/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100084033

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **OBRAS CIVILES SRL–QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR – EXPTE. N° 726606/21**, solicitada por el Banco Hipotecario SA, cita a Obras Civiles SRL a fin de que en el término de 5 (cinco) días corridos a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley (art. 84 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522), invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho. Edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación de esta ciudad.

SALTA, 01 de Marzo de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA ; Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000986
Fechas de publicación: 04/03/2021, 05/03/2021, 08/03/2021, 09/03/2021, 10/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 400015331



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EBEN EZER ELECTRIC SAS

Por instrumento privado, de fecha 29/01/2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EBEN EZER ELECTRIC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle barrio Parque La Vega, block 3° – Dpto. A, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Ricardo Fernando Cabero, DNI N° 35.929.870, CUIL N° 20-35929870-7, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de abril de 1991, edad 29 años, profesión electricista, estado civil soltero, con domicilio en la calle barrio Parque La Vega block 3° – Dpto. A de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades que se mencionan a continuación: la dirección y ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería y ejecución de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos referentes a las instalaciones civiles, mecánicas, eléctricas, iluminación, instrumentación industrial y automatización de industrias, comercios, minas, refinerías, ambientes explosivos, edificios, domicilios particulares, y en general, todo tipo de instalaciones, relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica, redes de gas, de agua, de telecomunicaciones en todos sus grados y sistemas, así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos; servicio de capacitación *in company* y externo sobre mantenimiento industrial; servicios de alquiler y mantenimiento de generadores de energía Diesel, celdas solares, compresores de aire, equipos de bombeo; construcción electromecánica para la industria minera metalífera y no metalífera, industria en general; servicios de alquiler de herramientas para la construcción; proveedor de productos de equipamientos electrónicos industriales y domésticos; servicios de provisión de personal especializado en puesta en marcha, comisionado y precomisionado de proyectos de obras; construcción de tableros de alta, media y baja tensión; construcción de redes de distribución eléctrica constituyéndose la presente enumeración en enunciativa y no taxativa. En el cumplimiento de las citadas actividades de la sociedad, podrá como complemento de aquellas, proceder a la compra-venta, importación y exportación de materiales y equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, civiles, periféricos, accesorio, repuesto e insumos.

Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inmuebles y/o muebles inclusive registrables, operar con instituciones bancarias, realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, arrendamientos, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

Capital: \$ 45.000, dividido por 45.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por Ricardo Fernando Cabero. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá, designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Titular: Ricardo Fernando Cabero, DNI N° 35.929.870 con domicilio especial en calle barrio Parque La Vega block 3° – Dpto. A de la ciudad de Salta y Administrador Suplente: Osvaldo Jesus Asiar, DNI N° 26.899.737, con domicilio especial en calle barrio El Bosque block 21° – Dpto. 14, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004671
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 668.50
OP N°: 100084071

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

Sociedad Anónima de Transporte Automotor – (SAETA SA) Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 16 DE MARZO DE 2021**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Designación de Director en reemplazo del Sr. Juan Carlos Garrido.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

CPN Claudio F. Juri, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004659
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021, 08/03/2021, 09/03/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100084048

SERVIMAX SA

Se convoca a los señores accionistas de Servimax SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **19 DE MARZO DE 2021** a las 19:00 horas en primera convocatoria y una hora más tardes en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en calle España N° 53 1° piso de la ciudad de Tartagal Salta, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.
- 3) Lectura del Acta anterior.
- 4) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 5) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 6) Honorarios de los Directores de la sociedad.

TARTAGAL 15 de Febrero 2021.

Rito A. Gonzalez, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 - 00004644
Fechas de publicación: 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100084011



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

LIGA REGIONAL DE FÚTBOL DEL BERMEJO – ORÁN – SALTA

La Mesa Directiva de la Liga Regional de Fútbol del Bermejo, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los efectos de comunicar que nuestra institución, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **09/04/2021**, a horas 21:00 en el local de la sede social sito en calle Lamadrid N° 778, de nuestra ciudad, conforme los arts. 9° al 19° del Estatuto de la Liga. A los efectos de tratar los siguientes temas;

Orden del Día:

- 1) Conformación de Comisión de Poderes, de los assembleístas propuestos por los clubes afiliados.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Desafiliación Club Central Norte.
- 4) Considerar Balances período 2018, 2019, 2020 con Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Considerar Memoria Anual 2018, 2019, 2020 presentada por el Sr. Presidente.
- 6) Ratificar o rectificar Tribunal de Pena y Comisión Neutral de Árbitros.
- 7) Elección de autoridades: Presidente, Vice Presidente 1°, Vice Presidente 2°, y Secretario General.
- 8) Considerar Afiliación Club Social y Deportivo Estación.
- 9) Designar dos (2) assembleístas para la firma del Acta.
- 10) Transcurrida una hora la Asamblea sesionará con el número de assembleístas presentes.

Nota: se recuerda a los clubes que mantengan deuda de cualquier índole con la Liga, se verán imposibilitados de participar de la Asamblea. Las mismas deberán ser abonadas 96 horas antes.

Néstor Víctor Céspedes, Presidente; Juan Oscar Scarpellino, Secretario General; Jorge Luis Ferreyra, Tesorero.

Néstor Victor Céspedes, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004683
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100084092

A.M.M.O.Tec.Sa. – ASOCIACIÓN DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

A.M.M.O.Tec.Sa. – Asociación de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Prov. de Salta. En cumplimiento del artículo 47 del Estatuto Social, se convoca a todos los asociados de nuestro padrón, a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 27 DE MARZO DE 2021**, a horas 19:00 (de no cumplirse con el quórum establecido en el Estatuto Social, se iniciará la Asamblea 60 minutos después con los socios presentes), en nuestra sede social Maipú N° 1160, con el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.
- 3º) Designación de tres (3) miembros para formar la Comisión Especial que efectuará el Escrutinio de la Elección y dará cuenta a la Asamblea.
- 4º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General de los períodos 2019 y 2020, Estados de Resultados e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5º) Mora de cuotas de asociados y fijación de importe de las cuotas sociales.
- 6º) Designación de tres socios, miembros del Jurado de Ética.
- 7º) Designación de tres socios, miembros titulares y tres suplentes, Comisión Revisora de Cuentas.
- 8º) Presentación y consideración del Informe de la Comisión Especial Escrutadora, proclamación de los candidatos electos.

M.M.O. Iturre María Rosa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00004682
Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100084090

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES FORTÍN AMBLAYO – SAN CARLOS

La Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes Fortín Amblayo, convoca a asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día domingo **11 DE ABRIL DE 2021** a horas 9:00, a realizarse en la sede social de la agrupación, sita en la localidad de Amblayo, departamento de San Carlos (Salta), para considerar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización, de los Ejercicios Económicos N° 30, N° 31 y N° 32, que cerraron el 31 de agosto de 2018, 31 de agosto de 2019 y 31 de agosto de 2020.
- 4) Renovación total de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período de dos años para los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares: 1°, 2° y 3°, Vocales Suplentes: 1°, 2° y 3°, Órgano de Fiscalización Titulares: 1° y 2° y Suplentes: 1° y 2°.

Nota: Importante: las listas de candidatos para cubrir los cargos de la Comisión Directiva, deberán ser presentadas el día domingo 28 de marzo de 2021, en calle Olavarría N° 938, en el horario de 18:00 a 20:00 y firmada por apoderado. Tacha y Subsanación de Listas: 1° de abril de 2021. Oficialización de listas: 04 de abril de 2021. El quórum de la Asamblea se formará con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. Transcurrida una hora de citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios activos con derecho a voto. Transcurrida una hora de citación en obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Ariel Adolfo Yonar, PRESIDENTE – Erika Marisel Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004677

Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100084085

ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTISTAS UNIDOS DE EL QUEBRACHAL

En la localidad de El Quebrachal, Anta, Salta, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno siendo las horas 20:00 pm en la sede de la Asociación Civil Transportistas Unidos de El Quebrachal, que se encuentra ubicado en Ramón Tornero N° 250, El Quebrachal, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva y la misma convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 19 DE MARZO DEL 2021** a las 20:00 horas en el local, ubicado en Hipolito Irigoyen s/N° (entre calles Mariano Moreno y Ramon Tornero), El Quebrachal Anta, Salta, para tatar lo siguiente;

Orden del Día:

1) Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial cerrado al 31/12/2019, Inventarios, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización.

Acto seguido toma la palabra el presidente planteando a necesidad que los temas expuestos como orden del día deben tratarse con el debido recaudo y lo más rápido posible ya que es lo que se requiere para poder regularizar el trámite de la personaría jurídica de la asociación. No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las 22:00 horas pm. En prueba de conformidad, firman los presentes al pie.

Alfredo Sebastian Roca, PRESIDENTE – Juan Carlos Sanso, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004672
Fechas de publicación: 04/03/2021, 05/03/2021
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100084072

AVISOS GENERALES

SALTA, 23 Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 03/21

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO:

El artículo 13 (Capítulo II – Sección I) de la Resolución Interna N° 1/00 (Estatuto del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta).

CONSIDERANDO:

Que la norma referida estatuye que el Tribunal Electoral del Colegio de Graduados en Nutrición estará constituida por tres miembros titulares y tres miembros suplentes designados por sorteo a través de los registros de matriculados y debiendo reunir las condiciones previstas para acceder a los cargos de Tribunal de Ética.

Que en fecha 17 de febrero de 2021 se procedió a la realización del sorteo pertinente.

Por ello:

EL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1) Proclamar como Autoridades del Tribunal Electoral del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta a las siguientes personas:

Como Miembros Titulares.

1. – ISSOLIO, VERONICA INES, MP 007.
2. – PORTELA, SILVIA INES, MP 015.
3. – CABALLERO, NOEMI HAYDEE DEL CARMEN, MP 003.

Como Miembros Suplentes.

4. – FADEL, MYRIAM HAYDEE, MP 053.
5. – ROMERO, MAXIMA NATIVIDAD, MP 074.
6. – DURE, ANALIA VIVIANA, MP 088.

ARTÍCULO 2) Los miembros del Tribunal Electoral reúnen los requisitos exigidos por el Estatuto.

ARTÍCULO 3) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4) De forma.

Nut. María Isabel Loza de Chávez, PRESIDENTA – Lic. Marta Susana López, VICEPRESIDENTA – Lic. Fabiana Lorena Lobo, TESORERA – Lic. Maria Alejandra Booth, SECRETARIA – Lic. Maria Carolina Bartolotto, VOCAL 1° – TITULAR – Lic. Cecilia Quiroga, VOCAL 2° – TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00004689
Fechas de publicación: 05/03/2021, 08/03/2021, 09/03/2021
Importe: \$ 1,785.00
OP N°: 100084107

SALTA, 24 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 01/21

TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO:

El Estatuto del Colegio de Dietistas, Nutricionistas – Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Salta.

CONSIDERANDO:

Que el art. 13 último párrafo del mismo texto legal establece que este Tribunal Electoral designará a uno de sus miembros como Presidente.

Que mediante Resolución N° 03/21 El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de Salta hizo efectivo la Proclamación de los miembros de este Tribunal

POR ELLO:

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar a la Lic. CABALLERO, NOEMI HAYDEE DEL CARMEN, MP 003, como Presidenta de este Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 2: Establecer como Cronograma Electoral para las Elecciones de Renovación de Autoridades fijadas para el día 07 de mayo de 2021, el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3: Regístrese y Archívese.

ARTÍCULO 4: De forma.

Lic. Noemí Caballero de Tapia Gómez – Lic. Silvia Portela – Lic. Verónica Issolio – Lic. Amalia Duré

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00004689
Fechas de publicación: 05/03/2021, 08/03/2021, 09/03/2021
Importe: \$ 2,835.00
OP N°: 100084106

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

A.M.M.O.Tec.Sa. – ASOCIACIÓN DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

A.M.M.O.Tec.Sa. – Asociación de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Prov. de Salta, convoca a **ELECCIONES DE AUTORIDADES**. De acuerdo con el artículo 64 del Estatuto Social, se convoca para el día **27 DE MARZO DE 2021** desde las 14:00 a 18:00 horas, a las elecciones a realizarse en nuestra sede social Maipú N° 1160 para la renovación total de autoridades, con mandatos por dos años y para cubrir los siguientes cargos: A) Comisión Directiva: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cuatro vocales titulares y tres suplentes. B) Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros titulares y tres suplentes.

Las listas de candidatos se deberán presentar en instalaciones de Maipú N° 1160 ante la Junta Electoral que integran los asociados: Elías Oscar Abel, DNI N° 12.553.797; Gallardo Roldan María Fernanda, DNI N° 25.885.024; Medina José Luis, DNI N° 21.310.875; los días 18, 19 y 22 de marzo de 2021 en horario de 19:00 a 21:00 horas, firmada por todos los interesados. Los padrones provisorios se pondrán en exhibición en Maipú N° 1160 desde el día 5 de marzo de 2021, funcionando dicha sede entre las 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Importante: para poder votar, el socio debe concurrir a las elecciones con elementos de bioseguridad, presentar DNI y debe tener las cuotas pagas hasta el mes de marzo de 2021, las que pueden ser abonadas hasta el día miércoles 17 de marzo de 2021.

Aclaración: de acuerdo al art. 31 del Estatuto Social, en las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día y que podrán concurrir todos los asociados siempre que se encuentren al día en el pago de su cuota social. La Comisión Directiva: Iturre María Rosa, Presidenta; Bejarano Francisco Santiago, Secretario; Delgado Gustavo Aníbal – Tesorero.

M.M.O. María Rosa Iturre, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00004682

Fechas de publicación: 05/03/2021
Importe: \$ 840.00
OP N°: 100084091

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta convoca a elecciones para renovación de autoridades para el período 2021 – 2024 conforme lo dispone la Ley N° 8.194/2020 y el Cap. II del Estatuto del colegio, para el **DÍA 7 DE MAYO DE 2021** desde horas 8:00 a horas 18:00, en la sede de la institución, sita en calle Buenos Aires N° 631 de la ciudad de Salta, y en los lugares que se habiliten en el interior de nuestra provincia, llevándose a cabo los comicios en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

Los cargos a elegir serán: Presidente – Vicepresidente – Secretario – Tesorero – dos Vocales Titulares – dos Vocales Suplentes – dos Miembros titulares y dos suplentes del Órgano de Fiscalización – tres miembros titulares y tres suplentes del Tribunal de Ética

Publíquese por (3) días en el Nuevo Diario y Boletín Oficial y dar a conocer a matriculados de este Colegio Profesional.

SALTA, 17 de Febrero de 2021.

Nut. María Isabel Loza de Chávez, PRESIDENTA – Lic. Marta Susana López, VICEPRESIDENTA – Lic. Fabiana Lorena Lobo, TESORERA – Lic. Cecilia Quiroga, VOCAL 2° TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00004650
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084031

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 360.115,00
Recaudación del día: 04/03/2021	\$ 19.831,00
Total recaudado a la fecha	\$ 379.946,00

Fechas de publicación: 05/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084113

CIUDAD JUDICIAL	
Saldo anual acumulado	\$ 38.675,00
Recaudación del día: 4/3/2021	\$ 1.225,00
Total recaudado a la fecha	\$ 39.900,00

Edición N° 20.939
Salta, viernes 5 de marzo de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 05/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015349

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

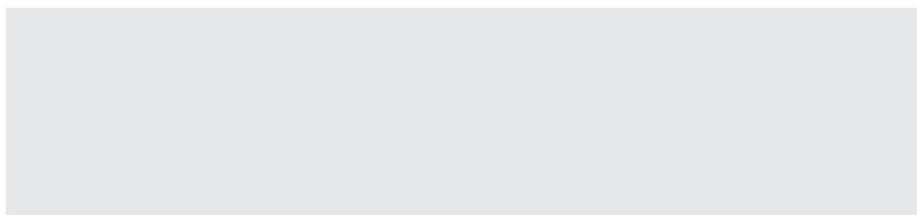
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar